

RESOLUCIÓN del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se redistribuye el importe global máximo establecido en la Resolución de 25 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la cual se convoca para el ejercicio 2024 el Programa de fomento de ocupación para contratar personas desempleadas pertenecientes a colectivos desfavorecidos.

En el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 1 de octubre de 2024 se publicó la resolución de 25 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la cual se convoca para el ejercicio 2024 el Programa de fomento de ocupación para contratar personas desempleadas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, cuyo resuelto primero establece:

“2. Estas subvenciones se financiarán con cargo al capítulo 4, código de línea S0453, del subprograma 322C01, Fomento de Empleo, por un importe global máximo de 300.000 euros, fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal.

3. De acuerdo con el artículo 10.4 de la Orden 22/2024, la dotación presupuestaria de cada convocatoria será objeto de territorialización provincial de forma proporcional al número de personas desempleadas registradas en Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación. En su aplicación, se efectúa la siguiente distribución provincial de créditos, que tienen carácter estimativo:

Alicante: 119.550 euros.

Castellón: 32.550 euros.

Valencia: 147.900 euros.”

Asimismo establece que “La alteración de la distribución estimativa de la dotación no precisará de nueva convocatoria. No obstante, dicha alteración será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en las provincias de Castellón y Valencia no se ha presentado ninguna solicitud que cumpla los requisitos para resultar subvencionable y el importe de las solicitudes presentadas en la provincia de Alicante supera su respectiva dotación, y, dado que el crédito asignado a las provincias de

Castellón y de Valencia no va a ser utilizado, se hace necesario redistribuir la dotación actual de este programa, a fin de atender la totalidad de solicitudes que cumplen los requisitos en la provincia de Alicante.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat; y con lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones,

RESUELVO

Único. Redistribución de la dotación.

Asignar a la provincia de Alicante 180.450 euros sobrantes de las provincias de Castellón y Valencia del importe de la distribución provincial inicial, establecida en la Resolución de 25 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la cual se convoca para el ejercicio 2024 el Programa de fomento de ocupación para contratar personas desempleadas pertenecientes a colectivos desfavorecidos (DOGV de 01.10.2024).

Tras esta redistribución, la dotación de la convocatoria se detalla a continuación:

Dotación inicial:

Alicante: 119.550 euros.

Castellón: 32.550 euros.

Valencia: 147.900 euros.

Total: 300.000 euros.

Redistribución:

Alicante: 180.450 euros.

Castellón: - 32.550 euros.

Valencia: - 147.900 euros.

Total: 0 euros.

Dotación final:

Alicante: 300.000 euros.

Castellón: 0 euros.

Valencia: 0 euros.

Total: 300.000 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

València,

El director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación